



BASES SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA 2025

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

Ante el problema de contaminación de los acuíferos en algunos de los Municipios de nuestra provincia por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere cómo **“no apta para el consumo”** se considera necesario subvencionar dicho gasto por la Diputación de Ávila a aquellos Ayuntamientos que padezcan este problema.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El Suministro AGUA MINERAL NATURAL EMBOTELLADA, conforme al Real Decreto REAL DECRETO 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas.

El periodo para solicitar y justificar la subvención será desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El suministro de agua Mineral Natural en garrafas de 1^{1/2}, 2, 5, 6, o de 6^{1/2} litros a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que tengan contaminados sus acuíferos por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere el agua de consumo humano cómo “no apta para el consumo” conforme al Real Decreto REAL DECRETO 1744/2003, de 19 de diciembre.

Será subvencionable por parte de la Diputación de Ávila un máximo de 2 litros por habitante y día según censo actualizado del Ayuntamiento solicitante.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones todos los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS



Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el registro general de la Diputación (**Anexo I**) haciendo constar la motivación de la misma (*contaminación de las fuentes de suministro por superar los valores límites del RD 140/2003*)

En ningún caso los propios Ayuntamientos podrán solicitar el suministro directamente a la empresa adjudicataria.

Los Ayuntamientos que hayan demandado este servicio con anterioridad a la publicación de la convocatoria no es necesario la presentación de la Solicitud que se adjunta (Anexo I) pudiéndolo hacer por vía telefónica o por correo electrónico.

El suministro se realizará tras la solicitud por escrito, vía telefónica o por correo electrónico, por parte del Ayuntamiento en un plazo de cinco días a partir de la recepción efectiva de la solicitud.

Los Ayuntamientos demandantes del servicio deberán presentar junto a la solicitud el Informe de Ensayo con los resultados de la Analítica a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, haciendo constar el lugar de recogida de la muestra con fecha máxima de 3 meses antes de la solicitud del suministro y dónde conste los parámetros superados según el R.D. 140/2003.

El Ayuntamiento demandante deberá disponer de los medios mecánicos para su descarga, personal y lugar de almacenamiento necesarios para garantizar la entrega y el posterior reparto de de las botellas de agua entre los vecinos.

Los Ayuntamientos demandantes del servicio garantizarán como mínimo el almacenamiento de 12.000,00 litros de Agua (entre 15 y 18 palets) y una vez fijado el día y hora aproximada de descarga dispondrá de los medios mecánicos y humanos para realizar la misma de manera efectiva.

Los Ayuntamientos que soliciten dicha subvención y en los que la entrega no pueda realizarse con los medios necesarios (*camión de la empresa suministradora*) por imposibilidad contrastada en el acceso al Municipio u otro problema derivado de la logística, podrá solicitar el suministro con otros medios adecuados a esas necesidades, siendo el coste derivado de dicho servicio y su gestión asumido por el propio Ayuntamiento demandante.

Comprobado todo lo anterior y una vez realizado el suministro, la Diputación repercutirá el 20% del gasto de dicho suministro al Ayuntamiento beneficiario.

Si la documentación justificativa no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que en el plazo de diez días improrrogables y por una sola vez, subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hace, se cargara el coste íntegro del servicio de suministro al Ayuntamiento.



5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2025 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1610.22703	150.000,00 €

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

La subvención será el 80% del gasto de agua embotellada del Ayuntamiento con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

La concesión de las subvenciones de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, conforme el modelo del **Anexo I** sin perjuicio de lo establecido en Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes (Anexo I) haciendo constar la motivación de la misma (*contaminación de las fuentes de suministro por superar los valores límites del RD 140/2003*)

Informe de Ensayo con los resultados de la Analítica, haciendo contar el lugar de recogida de la muestra con fecha máxima de 3 meses antes de la solicitud del suministro y los parámetros superados según el R.D. 140/2003.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Una vez realizado el suministro el Ayuntamiento deberá presentar la fotocopia del Albarán de entrega donde se haga constar el nº de litros recibidos y la firma del responsable del Ayuntamiento en los siguientes 20 días posteriores al suministro, salvo que se remita a los servicios de Diputación por la empresa suministradora.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que



fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Si de la documentación aportada se desprende que el Ayuntamiento solicitante reúne los requisitos exigidos se procederá por el técnico responsable a autorizar el suministro en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Una vez realizado el suministro se procederá a la aprobación y pago del mismo.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria supondrá el reintegro del gasto íntegro del suministro por parte del Ayuntamiento.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

- Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas destinadas a los Ayuntamientos.
- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.
- El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

10. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

En Ávila.

EL PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdº. Carlos García González